

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 214-2017-18 SEG



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 13 OCT. 2017

RESOL. EXENTA N° _____ **3271**

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tubul Sector Punta Fraile, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", mediante C.I. SUBPESCA N° 1659, de fecha 03 de febrero de 2016, y N° 10.031, de fecha 01 de septiembre de 2017, visado por O-Divers Chile; lo informado por la División Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 214/2017, de fecha 03 de octubre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997 y N° 39 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 434 y N° 3321, ambas de 2012 y N° 1457 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tubul Sector Punta Fraile, VIII Región**, individualizada en el numeral 12) del artículo 1° del D.S. N° 729 de 1997, modificado por D.S. N° 39 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Acuicultores y Algueros "Río Tubul", R.U.T. N° 72.261.800-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 430 de 01 de julio de 1999, con domicilio en Pasaje Wekuyen N° 2219, Villa La Posada, Coronel, VIII Región del Biobío.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 214/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

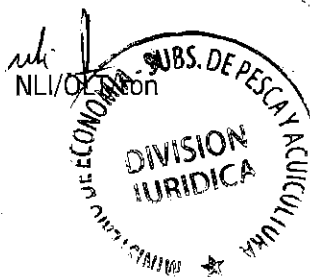
7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 214 de 2017, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor, a la casilla de correo electrónico jvergara@odiverschile.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura